

RAD: 41001311000520190029600 SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

EVANGELISTA MENDEZ BARRERA <evansmendez@hotmail.com>

Vie 05/08/2022 16:40

Para: evansmendez <evansmendez@hotmail.com>;martinvargas07@yahoo.es
<martinvargas07@yahoo.es>;arrog029@hotmail.com <arrog029@hotmail.com>;arrog029@gmail.com
<arrog029@gmail.com>;Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

Enviado desde [Correo](#) para Windows

EVANGELISTA MENDEZ BARRERA
ABOGADO



Doctor(a)

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA.

Ciudad

**REF: SUSTENTACION DEL RECURSO DE
APELACION**

RAD: 41001311000520190029600

Cordial saludo:

Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva H,
sala civil, familia y laboral:

En mi condición de apoderado del señor LUIS ALBERTO PERDOMO,
demandante en el proceso de la referencia, procedo a sustentar, en el término
legal, el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del pasado 2 de
agosto del año en curso, proferida por el Señor Juez Quinto de Familia de
Neiva - Huila. Conforme a los siguientes

ARGUMENTOS

1.- Sea lo primero resaltar que para el año 2012, se presentó demanda de
filiación natural y petición de herencia, actuando como demandantes LUIS
ALBERTO PERDOMO, OFELIA MEDINA BENITEZ Y MARIA CRISTINA MEDINA
BENITEZ, siendo demandado RAUL PERDOMO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS.

2.- Que correspondió al Juzgado Primero de Familia y se tramitó bajo el
número 41001311000120120001000.

3.- Se obtuvo fallo que denegó las pretensiones, el 21 de septiembre del 2017
y el mismo fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil,
Familia Y laboral el 23 de julio del 2018.

4.- El Honorable Tribunal confirma el fallo de primera Instancia, haciendo la
salvedad de que se debió demandar al presunto padre señor AVUNDIO
MEDINA PERDOMO.

5.- Se procede a demandar por parte del señor LUIS ALBERTO PERDOMO, a
MARIA CRISTINA MEDINA BENITEZ, a OFELIA MEDINA DE TAMAYO y a los
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AVUNDIO ADOLFO MEDINA
PERDOMO. Conforme a lo preceptuado en el art 10 de la ley 75 de 1968.

CALLE 7 N.6-27 EDIFICIO BANCO AGRARIO OFICINA 1301. Neiva (H)

TELEFAX 8716151

Email: evansmendez@hotmail.com

Cel. 3123575035/3183603539

EVANGELISTA MENDEZ BARRERA
ABOGADO



6.- Demanda que correspondió por reparto al JUZGADO 5 DE FAMILIA, bajo el radicado 41001311000520190029600.

7.- Dentro del cual se profirió sentencia, el pasado 02 de agosto de 2022, denegando las pretensiones al considerarlo cosa juzgada. Desatendiendo que se trata de diferentes extremos de la litis, aun cuando se trate de las mismas y por el mismo asunto.

Procedo a explicar el párrafo anterior; en la demanda instaurada bajo el radicado 41001311000120120001000, LUIS ALBERTO PERDOMO, OFELIA MEDINA BENITEZ Y MARIA CRISTINA MEDINA BENITEZ, conformaron el grupo de los demandantes contra RAUL PERDOMO Y HEREDEROS INDETERMINADOS, en calidad de demandados.

En el proceso radicado 41001311000520190029600, que correspondió por reparto al JUZGADO 5 DE FAMILIA, la parte activa la conforma LUIS ALBERTO PERDOMO, y como parte demandada tenemos a MARIA CRISTINA MEDINA BENITEZ, a OFELIA MEDINA DE TAMAYO y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AVUNDIO ADOLFO MEDINA PERDOMO.

Se puede observar que es entre las mismas partes con calidades diferentes en cada proceso. En una son demandantes en bloque y en otra adquieren calidades en los extremos procesales, con otros demandados.

8.- Se allego prueba de ADN, tomada entre LUIS ALBERTO PERDOMO Y RAUL PERDOMO, la cual arrojó que son hermanos medios en un 99.9%. Obrante en el proceso.

9.- Se allego prueba de ADN, tomada entre LUIS ALBERTO PERDOMO Y RAUL PERDOMO, con AVUNDIO ADOLFO MEDINA, (presunto padre) la cual no arrojó ningún resultado, porque las muestras se encontraron degradadas. Obra en el proceso.

10.- Se tomó muestra de ADN entre RAUL PERDOMO, con HERACLIO MEDINA, hijo legítimo de AVUNDIO MEDINA PERDOMO, reconocido con ocasión del matrimonio. La cual determinó parentesco superior al 99% al poseer características propias de la línea parental masculina. Obra en el proceso.

11.- Con el fallecimiento de RAUL PERDOMO, feneció para él la oportunidad de reclamar la filiación natural respecto de AVUNDIO ADOLFO MEDINA PERDOMO.

CALLE 7 N.6-27 EDIFICIO BANCO AGRARIO OFICINA 1301. Neiva (H)

TELEFAX 8716151

Email: evansmendez@hotmail.com

Cel. 3123575035/3183603539

EVANGELISTA MENDEZ BARRERA
ABOGADO



12.- Con el fallecimiento de RAUL PERDOMO, nace el derecho de LUIS ALBERTO PERDOMO, de querer demostrar la consanguinidad existente entre él y su hermano medio RAUL PERDOMO, es decir ante la inexistencia de madre viva o de hijos, recae en cabeza de su hermano medio por delegación, el derecho a reclamar la filiación natural lo que requiere de pronunciamiento de un operador judicial, para una vez declarada su filiación como hermanos medios, nacidos del mismo tronco, pueda hacer valer su derecho de PETICIONAR LA HERENCIA a la que tiene derecho.

13.- El operador momento de dictar sentencia, sostiene que cuando no existe prueba de ADN entre padre o madre e hijos, se requiere de pruebas testimoniales u otros medios de prueba, para poder demostrar las relaciones sexuales o la cercanía existente entre Don Abundio y la madre de Raúl Perdomo.

Pasando por alto la existencia de la prueba de ADN, en donde se puede distinguir la existencia de un fenotipo, que solamente se encuentra entre los hombres de una misma Genealogía, como es el caso entre Raúl Perdomo y Heraclio Medina.

Y tratándose de una prueba Científica, que tiene validez por sí misma, no es necesario allegar declaraciones de personas que hayan visto, conocido, o tratado a la madre de RAUL PERDOMO, en el momento de la gestación.

PETICION ESPECIAL

Tratándose de procesos con diferentes extremos en la litis, no puede considerarse la existencia de una cosa juzgada entre las mismas partes y por el mismo asunto.

Se allegaron los elementos materiales de prueba científicos, existentes para poder demostrar el parentesco de consanguinidad, existente entre el señor Raúl Perdomo y Luis Alberto Perdomo, con un resultado del 99.9% de familiaridad.

De igual forma se allega el resultado de Medicina legal, en donde establece que Abundio Medina comparte fenotipos con el señor Raúl Perdomo. Que solamente son compatibles en una misma genealogía, por la línea paterna.

CALLE 7 N.6-27 EDIFICIO BANCO AGRARIO OFICINA 1301. Neiva (H)

TELEFAX 8716151

Email: evansmendez@hotmail.com

Cel. 3123575035/3183603539

EVANGELISTA MENDEZ BARRERA
ABOGADO



Como quiera que Luis Alberto Perdomo, tiene el derecho de filiación natural, para poder establecer su parentesco con Raúl Perdomo, en calidad de hermano medio, es que se ha recurrido a esta instancia procesal para ello.

En consecuencia, no resta más que pedirle a los HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, HUILA. SALA CIVIL, FAMILIA Y LABORAL, que revoquen la decisión proferida por el señor JUEZ QUINTO DE FAMILIA el pasado 2 de agosto del 2022 y en su lugar procedan a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

De este modo, dejó debidamente sustentado el recurso de apelación impetrado.

Atentamente,

EVANGELISTA MENDEZ BARRERA
C. C. No. 7.689.964 expedida en Neiva
T.P. No. 207.865 del C. S. de la J.

CALLE 7 N.6-27 EDIFICIO BANCO AGRARIO OFICINA 1301. Neiva (H)
TELEFAX 8716151
Email: evansmendez@hotmail.com
Cel. 3123575035/3183603539